

Edicto No. SG -1176-2021DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 189-19DV, interpuesto por el señor BREDIO ANTONIO CARDENAS VEGA, en contra del agente económico PANAMEÑA DE MOTORES, S.A., se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

El Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en mérito de las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades legales, ORDENA: incorporar al expediente principal el cuaderno separado, contentivo del incidente por sustracción de materia promovido por el apoderado especial del agente económico PANAMEÑA DE MOTORES, S.A., registrada a Folio No. 28016, de la Sección Mercantil del Registro Público, licenciado PEDRO LUIS PRADOS VILLAR.

FUNDAMENTO DE DERECHO: FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 153, 158, 159 y 160 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000. Artículo 100 numeral 3 de la Ley 45 del 31 de octubre de 2007. Artículo 711, 1087 del Código Judicial y demás concordantes.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)  
Elías Elías Cabrera  
Director Nacional de Protección  
al Consumidor  
  
DNP/EEC/DV/rt  
Queja No. 189-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General



SG/OEP/rt  
Queja No.189-19DV